CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que en el proceso no reposa constancia de diligencias para lograr la notificación del demandado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 6 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**LUIS ALBERTO NARANJO SÁNCHEZ**
Demandada:	**FLOR MARINA URREA RAMÍREZ**
Radicado:	**170014003010-2021-00468-00**

Vista la constancia que antecede, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación al demandado, con observancia de lo estipulado en los artículo 291 o 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 092 el 7 de junio de 2022
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93744b8568219ebb6de8ec7a4a541e28680a192ca07f0072641dde5068cd16e2**
Documento generado en 06/06/2022 11:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica